



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 16 AGO. 2016

VISTOS:

El Expediente N° 087-2015-STPAD; Informe de Actividad de Control N° 011-2014-GR.CAJ/DRC; Memorandum N° 227-2015-GR.CAJ-DRA/DP (MAD N° 1896679), de fecha 21 de agosto de 2015; Informe de Precalificación N° 044-2016-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 2420803), de fecha 15 de agosto de 2016, procedente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DE INVESTIGADOS (S):

▪ **CESAR ALBERTO FLORES BERRÍOS:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Asesor de Presidencia.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Director de Abastecimientos.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **WALTER ESQUIVEL MARIÑOS:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Inversión Privada.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2011-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, **16 AGO. 2016**

▪ **SEGUNDO CARDENIO FERNÁNDEZ ROMERO:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Promoción Empresarial.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **CECILIA ARANA RUIZ:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 720-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **NEYER GONZALO LAVADO ABANTO:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Desarrollo Empresarial
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2014-GR.CAJ/P
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **HELARD CHÁVEZ JUANITO:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Gerente de Infraestructura.
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

▪ **LUIS ALBERTO RAMÍREZ LEÓN:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Estudios
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 460-2013-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2015-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Con vínculo laboral vigente.

▪ **CESAR AUGUSTO PLASENCIA FERNÁNDEZ:**

- Cargo por el que se investiga : Ex Sub Gerente de Supervisión
- Resolución de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2011-GR.CAJ/P.
- Resolución de Culminación : Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2014-GR.CAJ/P.
- Situación Laboral : Sin vínculo laboral vigente.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Que, el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece: "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca,

16 AGO. 2016

disciplinaria aquellas previstas en la Ley N° 27815¹, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título".

Concordante con ello, el artículo 10° del numeral 10.1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece: "10.1. La transgresión de los principios y deberes establecieron en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción".

En ese sentido, se procederá investigando la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario generada por infracción del Principio de "Transparencia" plasmado en el artículo 7° numeral 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dicta:

- "Artículo 7.- El servidor público tiene los siguientes deberes: ...2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen el principio de carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna...";

Esto es por el incumplimiento del literal e) del artículo N° 02 de la Ley N° 30161, Ley que Regula la Presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Renta de los funcionarios y Servidores Públicos, cuyo tenor dicta: "Artículo 2.- Los obligados a presentar declaración jurada son la siguientes personas: ... e) Los funcionarios de alta dirección, gerente general, directores, gerentes, jefes de unidades u oficinas y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o responsabilidad directiva en las entidades relacionadas con los obligados indicados en los literales precedentes del presente artículo, así como los titulares o encargados de los sistemas de planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento del sector público".

C. HECHOS Y ANÁLISIS DE LA(S) FALTA(S) ADMINISTRATIVA(S) IMPUTADA (S):

▪ ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio N° 129-2014-GR-CAJ/DRCI, de fecha 17 de marzo de 2014, el Director Regional de Control Institucional comunicó al Presidente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca sobre el Informe de Actividad de Control N° 011-2014-GR.CAJ/DRCI, relacionado con la "Verificación del cumplimiento por parte del Titular del Gobierno Regional de Cajamarca, de los obligados a presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas", con la finalidad de que se implementen las recomendaciones formuladas.

Luego, a través del Memorandum N° 227-2015-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de agosto de 2015, la Directora de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca derivó los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios y/o servidores que hayan incurrido en el incumplimiento de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.

¹ Ley del Código de Ética de la Función Pública



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°

18

-2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca,

16 AGO. 2016

▪ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

El Director Regional de Control Institucional, mediante Informe de Actividad de Control N° 11-2014-GR.CAJ/DRC, de fecha 17 de marzo de 2014 comunicó al Titular de esta Entidad, que funcionarios y servidores públicos de la Sede del Gobierno Regional incumplieron con la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Ejercicio Presupuestal 2014, tal como lo establece en su apartado "3.2." y que identifica como omisos a los siguientes:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA		
1	GARCÍA LOZANO JESÚS	OMISOS RECORDIS
2	FUENTES ESTELA LEIDHER	
3	MEDINA VÁSQUEZ HILARIO	
4	FLORES BERRIOS CÉSAR ALBERTO	FUNDIRIOS
5	MONTEZA GUERRERO MILSER EDWIN	
6	ESQUIVEL MARIÑOS WALTER	
7	OLIVARES AYALA MIGUEL ALBERTO	
8	FERNÁNDEZ ROMERO SEGUNDO	
9	ARANA RUIZ CECILIA	
10	LAVADO ABANTO NEYER GONZALO	
11	CHÁVEZ JUANITO HELARD	
12	RAMIREZ LEÓN LUIS ALBERTO	
13	PLASENCIA FERNÁNDEZ CÉSAR AUGUSTO	
14	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN	UNIDADES ORGANOFUNCIONARIAS
15	DIRECTOR UGEL CAJAMARCA	
16	DIRECTOR UGEL SAN MARCOS	
17	DIRECTOR UGEL CHOTA	
18	DIRECTOR UGEL CUTERVO	
19	DIRECTOR UGEL JAÉN	
20	DIRECTOR UGEL SAN IGNACIO	
21	DIRECTOR UGEL CAJABAMBA	
22	DIRECTOR UGEL SANTA CRUZ	
23	DIRECTOR UGEL BAMBAMARCA - HUALGAYOC	
24	DIRECTOR SUBREGIONAL DE SALUD CHOTA	
25	DIRECTOR SUBREGIONAL DE SALUD CUTERVO	
26	DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA	
27	DIRECTOR HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	
28	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y T	
29	DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN	



*Texto extraído del Informe de Actividad N° 011-2014-GR.CAJ/DRCI.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 16 AGO. 2016

Por ello, en la conclusión 5.2. del Informe de Control citado se aprecia que los funcionarios y servidores públicos de la Sede Regional, Sectores rindentes y Unidades Ejecutoras no cumplen o efectúan tardíamente con remitir la información sobre sus ingresos, bienes y rentas dentro de los plazos señalados en el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM que aprueba el reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado el cual se encuentra en vigencia hasta que se emita el reglamento producto de la Ley N° 30161. En consecuencia, se recomendó al Gobierno Regional de Cajamarca que se proceda de acuerdo a sus atribuciones y disponga las medidas correctivas (sanciones) por inobservancia de la Ley N° 30161, las que deben ser de acuerdo a la graduación citada en el artículo 11 numeral 11.2 de la acotada Ley.

En ese sentido, el Director Regional de Administración emitió el Memorandum N° 094-2014-GR-CAJ/DRA, de fecha 25 de marzo de 2014 (MAD N° 1336017) a la Directora de Personal con la finalidad de implementar las recomendaciones establecidas. Siendo así, la Directora de Personal mediante Oficio Mult. N° 031-2014-GR.CAJ-DRA/D.P. (MAD N° 1339128), Oficio Mult. N° 032-2014-GR.CAJ-DRA/D.P. (MAD N° 1339160), Oficio Mult. N° 033-2014-GR.CAJ-DRA/D.P. (MAD N° 1339192) requirió a las personas consignadas en la relación citada cumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.

Que, en ese contexto, la Directora de Personal mediante Oficio N° 317-2014-GR.CAJ-DRA/D.P. de fecha 28 de marzo de 2014 (MAD N° 1341577) derivó los actuados al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios². Así, en el análisis de los actuados se aprecia que el CEPAD con Oficio N° 26-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343857)³ derivó los actuados al Director Regional de Salud para que actué conforme a sus atribuciones y delimite responsabilidades respecto de los funcionarios de su institución: Director Sub Regional de Salud Chota, Director Sub Regional de Salud Cutervo y Director del Hospital General - Jaén que incumplieron con la presentación de declaración jurada de bienes y rentas.

De igual forma, el CEPAD mediante Oficio N° 20-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343809) derivó los actuados correspondientes al Director Regional de Educación para que actué conforme a sus atribuciones y delimite responsabilidades respecto de los funcionarios de su institución: Director Regional de Educación, Director UGEL Cajamarca, Director UGEL San Marcos, Director UGEL Chota, Director UGEL Cutervo, Director UGEL Jaén, Director UGEL San Ignacio, Director UGEL Cajabamba, y DIRECTOR UGEL BAMBAMARCA – HUALGAYOC.

En tal sentido, corresponde determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; en ese contexto, el CEPAD procedió a solicitar un informe sustentado y detallado a los funcionarios sobre el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas para la Contraloría General de la República véase: Oficio N° 21-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343816, Fs. 16), Oficio N° 22-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343822, Fs. 18), Oficio N° 23-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343834, Fs. 14), Oficio N° 24-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343842, Fs. 19), y Oficio N° 25-2014/CEPAD/SGR (MAD N° 1343848, Fs. 15).

Que, de los actuados se puede apreciar que el Econ. Milser Monteza Guerrero, Director de Abastecimientos, cumplió con el requerimiento solicitado por el CEPAD, tal como se advierte del Oficio N° 140-2014-GR.CAJ-DRA/DA (MAD N° 1339938, Fjs. 25), Oficio N° 159-2014-GR.CAJ-DRA/DA (MAD N° 1347629, Fjs.26); y es de

² En adelante CEPAD.

³ Fjs. 13 del expediente pad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°

18

-2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca,

16 AGO. 2016

verse que mediante Memorando N° 089- 2016-GR.CAJ/GGR (MAD N° 2084615, Fjs. 46-55), de fecha 28 de enero de 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca remitió a la Directora de Personal la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas del Ejercicio Presupuestal 2014.

Posteriormente, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario (STPAD) mediante Oficio N° 011-2016-GRC.CAJ/STCPAGRC-AAGE, de fecha 21 de enero de 2016 (MAD N° 02076437 – Fs. 73) solicitó a la Directora de Personal un informe detallado sobre la condición laboral de los funcionarios comprendidos en el Informe de Control citado, precisando si éstos cumplieron con subsanar la omisión de la presentación de Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas.

Frente al requerimiento, la Directora de Personal mediante Oficio N° 009-2016 GR-CAJ-DRA-DP, de fecha 26 de enero de 2016 (MAD N° 2081187 – Fs. 74) informó a la STPAD sobre el cumplimiento o no de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas por parte de los Ex Funcionarios, puestos de Confianza mediante Designación, tal como se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRES	CUMPLIÓ PRESENTACION DECLARACIÓN JURADA	CON DE
1	Cesar Alberto Flores Berrios	SI	
2	Milser Edwin Monteza Guerrero	SI	
3	Walter Esquivel Mariños	<u>NO</u>	
4	Miguel Alberto Olivares Ayala	SI	
5	Segundo C. Fernández Romero	SI	
6	Cecilia Arana Ruiz	SI	
7	Neyer Gonzalo Lavado Abanto	SI	
8	Helard Chávez Juanito	SI	
9	Luis Alberto Ramírez León	SI	
10	Cesar Augusto Plasencia Fernández	SI	

De la información proporcionada por la Dirección de personal y la cual se describió en el párrafo anterior se muestra que los investigados Sr. Cesar Alberto Flores Berrios, Ex Asesor de Presidencia; Sr. Milser Edwin Monteza Guerrero, Ex Director de Abastecimientos; Sr. Miguel Alberto Olivares Ayala, Ex Sub Gerente de Inversión Privada; Sr. Segundo C. Fernández Romero, Ex Sub Gerente de Promoción Empresarial; Sra. Cecilia Arana Ruiz, Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales; Sr. Neyer Gonzalo Lavado Abanto, Ex Sub Gerente de Desarrollo Empresarial; Sr. Helard Chávez Juanito, Ex Gerente de Infraestructura; Sr. Luis Alberto Ramírez León, Ex Sub Gerente de Estudios, Sr. Cesar Augusto Plasencia Fernández, Ex Sub Gerente de Supervisión; **CUMPLIERON** con el registro y presentación de la Declaración Jurada (Periodo 2014) razón por la que no correspondería iniciar acciones disciplinarias en su contra, al no haberse determinado comisión de conducta infractora pasible de sanción.

Por otro lado, del Oficio remitido por la Dirección de Personal se aprecia que el Ing. Walter Esquivel Mariños quien fuera Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, **INCUMPLIÓ** con el registro y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca, 16 AGO. 2016

presentación de la Declaración Jurada (Periodo 2014); así, de la revisión del expediente se puede apreciar que dicho investigado, mediante Oficio N° 337-2014-GR-CAJ-GRDE, de fecha 31 de marzo de 2014 (MAD N° 1341483 – Fs. 20) solicitó al Director Regional de Administración el cambio de usuario y clave para acceder a Declaraciones Juradas de Contraloría General de la República, indicando que el suscrito intento en varias oportunidades remitir el documento en mención pero no se pudo ingresar con el usuario y clave asignados.

Asimismo, mediante Oficio N° 377-2014-GR-CAJ/GRDE, de fecha 11 de abril de 2014 (MAD N° 1356973, Fj.24) el Ing. Walter Esquivel Mariños informó al Presidente de la CEPAD sobre el incumplimiento de declaración jurada expresando en su punto "1" lo siguiente: "1. El suscrito en ningún momento ha incumplido con emitir la Declaración de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que cuando mi persona recibió el NOMBRE DE USUARIO Y LA CLAVE DE ACCESO, en mi calidad de Director Regional de Producción, NO PUDE INGRESAR AL SISTEMA IMPLEMENTADO por la Contraloría General y es así que según el Correo Electrónico enviado a djenlinea (vía acceso para consulta a la Contraloría General por la Web), en la fecha 28 de Marzo de 2013, se me responde indicándome que el PASSWORD, ya no se encontraba vigente ...".

Por lo expuesto, de los actuados analizados, se advierte que el incumplimiento del referido Ing. Walter Esquivel Mariños se debió a un hecho no atribuible a su persona, sino al Sistema Implementado de la Contraloría General, tal como lo acredita los correos electrónicos cuyas impresiones obran a fojas 22 - 23; en consecuencia, en virtud del Principio de Causalidad contemplado en el inciso 8 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dicta: "Art. 230.- La potestad sancionadora de todas las entidades están regidas adicionalmente por los siguientes principios especiales: ... 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"; por su parte, el Tribunal Constitucional mediante en la Sentencia N° 2868-2004-AA/TC, ha establecido en su fundamento 21 expresa: "21. Un límite a la potestad sancionatoria del Estado está representado por el principio de culpabilidad. Desde este punto de vista, la sanción, penal o disciplinaria, solo puede sustentarse en la comprobación de responsabilidad subjetiva del agente infractor de un bien jurídico. En ese sentido, no es constitucionalmente aceptable que una persona sea sancionada por un acto o una omisión de un deber jurídico que no le sea imputable"; en tal sentido, estando a lo resuelto por el máximo intérprete de la Constitución Política del Estado, no es posible atribuir responsabilidad administrativa disciplinaria al investigado, pues el hecho no le es imputable, sino que deviene de un problema suscitado con el medio electrónico implementado por la Contraloría General a través del Sistema de Registro de Declaración Jurada en Línea.

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

No se advierte vulneración de norma alguna.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°

-2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca,

16 AGO. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR el inicio de acciones disciplinarias por presunto incumplimiento de presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas seguida contra los siguientes servidores y/o funcionarios del Gobierno Regional de Cajamarca, esto, al no haberse identificado comisión de infracción alguna:

- Prof. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS, Ex Asesor de Presidencia.
- Econ. MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO, Ex Director de Abastecimientos.
- Ing. WALTER ESQUIVEL MARIÑOS, Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Sr. MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA, Ex Sub Gerente de Inversión Privada.
- Sr. SEGUNDO CARDENIO FERNÁNDEZ ROMERO, Ex Sub Gerente de Promoción Empresarial.
- Sra. CECILIA ARANA RUIZ, Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales.
- Sr. NEYER GONZALO LAVADO ABANTO, Ex Sub Gerente de Desarrollo Empresarial.
- Sr. HELARD CHÁVEZ JUANITO, Ex Gerente de Infraestructura.
- Ing. LUIS ALBERTO RAMÍREZ LEÓN, Ex Sub Gerente de Estudios.
- Ing. CESAR AUGUSTO PLASENCIA FERNÁNDEZ, Ex Sub Gerente de Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, a la Dirección Regional de Control Institucional y a los investigados conforme al siguiente detalle:

- Prof. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS, en su habitual centro de labores sito en las Oficinas de la Unidad Ejecutora de Obras - Programas Regionales – PRO REGIÓN, ubicado en el Jr. Justicia G-6 (Cuadra 1) – Urb. La Alameda, de esta ciudad de Cajamarca.
- Econ. MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en el Centro Poblado Menor San Isidro, Distrito La Peca, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.
- Ing. WALTER ESQUIVEL MARIÑOS, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en Calle Agustín Vallejos N° 235 – Urb. El paraíso, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- Sr. MIGUEL ALBERTO OLIVARES AYALA, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en la Mz. J – Urb. Campo Real, de esta ciudad de Cajamarca.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 18 -2016-GR.CAJ-GGR

Cajamarca,

16 AGO. 2016

- Sr. SEGUNDO CARDENIO FERNÁNDEZ ROMERO, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en Oyotun N° 194- PJ. Villa el Salvador, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- Sra. CECILIA ARANA RUIZ, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en Av. Vía de Evitamiento N° 1384 – Urb. El Ingenio, de esta ciudad de Cajamarca.
- Sr. NEYER GONZALO LAVADO ABANTO, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en Jr. El Inca N° 586 – Barrio La Colmena, de esta ciudad de Cajamarca.
- Sr. HELARD CHÁVEZ JUANITO, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en Jr. Huánuco N° 1283 – Barrio Santa Apolonia de esta ciudad de Cajamarca.
- Ing. LUIS ALBERTO RAMÍREZ LEÓN, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en la Calle Manuel Seoane n° 761, Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- Ing. CESAR AUGUSTO PLASENCIA FERNÁNDEZ, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en el Jr. Pardo N° 806, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

José Luis Jirka Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL